



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-004-2-2025

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico en fecha veintiuno de enero del corriente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual requirió de los meses de agosto a diciembre del año dos mil veinticuatro, la siguiente información en formato digital:

1. Cantidad de vehículos importados, separados por categoría de nuevos y usados (de todo tipo excepto tractores o maquinaria de construcción) y detallado de forma mensual, de las partidas: 8702, 8703, 8704 y 8705.
2. Cantidad de importaciones de vehículos eléctricos, separados por categoría de nuevos y usados, detallado de forma mensual de los incisos arancelarios: 87046000000 y 87038000000.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2025-004 por medio de correo electrónico de fecha veintiuno de enero del corriente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

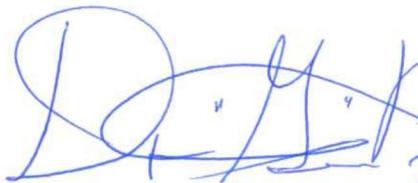
La Dirección General de Aduanas, a través del Departamento de Analítica Aduanera, por medio de correo electrónico recibido en fecha veintitrés de enero del presente año, remitió dos archivos digitales en formato Excel, contenido información de importación definitiva a pago de vehículos nuevos y usados, de las partidas arancelarias 8702, 8703, 8704 y 8705; así como importación definitiva a pago de vehículos eléctricos e híbridos de las subpartidas 87038000 y 87046000, ambos con fecha de liquidación del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:



MINISTERIO DE HACIENDA

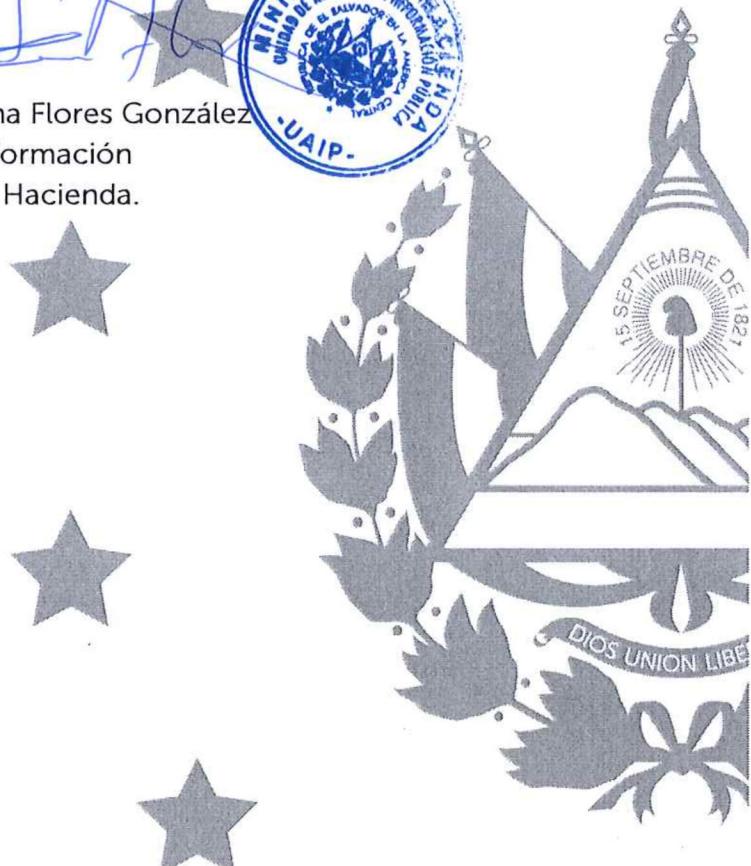
- A) CONCÉDASE acceso a la solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Aduanas, detallada en el Considerando I) de la presente providencia; en consecuencia, remítanse dos archivos digitales en formato Excel con la información a la cual se le concede acceso. NOTIFÍQUESE.



Licda. Dorian Georgina Flores González

Oficial de Información

Ministerio de Hacienda.



ESTADOS UNIDOS
DE LA REPUBLICA
DE EL SALVADOR

ESTADOS UNIDOS
DE LA REPUBLICA
DE EL SALVADOR